RAD: 2021-00153.

PROCESO:PRUEBA EXTRA PROCESAL.
SOLICITANTE: GLADYS GRACIELA GOMEZ,
CITADA: SEGUNDA ANTONIA GÓMEZ.

Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El solicitante no subsanó los mismos en el término concedido. Siendo así las cosas procede el rechazo de lasolicitud de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior petición de prueba extraprocesal.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c30613622494bbde42658318fe367abdc3699e2036a97e2d9e601fea4600733**
Documento generado en 02/08/2021 04:01:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica